

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero del 2010.

No. 09

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 822-09 I P.O., por medio del cual se modifican los artículos 1, 6,7 y 9, párrafo primero, de la Ley que crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo.

Pág. 647

-0-

DECRETO No. 1016-10 VII P. E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal; se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penales; se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores; se reforman diversos artículos de la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito; se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 648

-0-

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 649

-0-

ACUERDO No. 029 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Líquido y Gasificado para el municipio de Chihuahua.

Pág. 650

-0-

ACUERDO No. 031 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 656

-0-

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de octubre a diciembre de 2009.

Pág. 665

-0-

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la Entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2010.

Pág. 667

-0-

ACUERDO Delegatorio al Jefe del Departamento de Ingresos de Inversión Pública dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la misma.

Pág. 670

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

ADENDA al acta de cuotas y tarifas del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2010, de la Junta Rural de Pueblito de Allende, municipio de Allende, Chih.

Pág. 671

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional UACH-DA-A01-2010-P-BIS, para la adquisición de material deportivo para la Universiada Nacional 2010.

Pág. 672

-0-

ACUERDO N° 031**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su Artículo 3º, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la formula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2010 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de Enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebren Convenio y Anexo No 1 de fecha 20 de Enero de 2009, y Anexo No 2 del mismo instrumento de fecha 18 de enero del 2010 con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la formula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1º fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4º, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 031

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2010, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$ 738,203,206.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$. = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$. = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
M U N I C I P I O	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
AHUMADA	0.4003144830788	2,955,134.35
ALDAMA	0.4927938302797	3,637,819.85
ALLENDE	0.2650328669757	1,956,481.12
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,360,115.17
ASCENSION	0.9173115341290	6,771,623.15
BACHINIVA	0.2894233335186	2,136,532.33
BALLEZA	3.0225744314362	22,312,741.36
BATOPILAS	2.8763325388274	21,233,179.02
BOCOYNA	3.6068399227146	26,625,807.94
BUENAVENTURA	0.7356121206266	5,430,312.26
CAMARGO	1.0636938325246	7,852,221.97
CARICHI	1.5639020385275	11,544,774.99
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,370,654.26
CORONADO	0.1001475496554	739,292.42
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	544,573.77
CRUZ, LA	0.1187119589230	876,335.49
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	20,778,505.61
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,439,354.98
CHIHUAHUA	7.7512924960373	57,220,289.71
CHINIPAS	1.0043840690671	7,414,395.40
DELICIAS	2.0006970584342	14,769,209.83
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.1499282464225	1,106,775.12
GALEANA	0.1124057856382	829,783.11
SANTA ISABEL	0.1328543703235	980,735.22
GOMEZ FARIAS	0.3582061803109	2,644,289.51
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,162,541.69
GUACHOCHI	7.9655941016285	58,802,271.04
GUADALUPE	0.4655533980387	3,436,730.11
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	67,281,859.79
GUAZAPARES	1.4951301814093	11,037,098.93
GUERRERO	2.6748552159794	19,745,866.96
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	13,267,454.08
HUEJOTITAN	0.0843269796058	622,504.47
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	2,791,164.85
JANOS	0.5161714950889	3,810,394.53
JIMENEZ	1.1148593913983	8,229,927.77
JUAREZ	21.9484470886399	162,024,140.08

JULIMES	0.1746598390782	1,289,344.53
LOPÉZ	0.1451447288875	1,071,463.04
MADERA	2.0856255106234	15,396,154.38
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,266,514.24
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	688,248.91
MATACHI	0.1677499976320	1,238,335.86
MATAMOROS	0.2053757252887	1,516,090.19
MEOQUI	1.0282928526299	7,590,890.81
MORELOS	2.1307866162868	15,729,535.11
MORIS	0.7493716241003	5,531,885.35
NAMIQUIPA	0.8573315895785	6,328,849.28
NONOAVA	0.3555487441153	2,624,672.23
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	10,097,882.81
OCAMPO	1.1908805503280	8,791,118.40
OJINAGA	0.7413847186366	5,472,925.76
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,282,809.72
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,640,627.15
ROSALES	0.4932867239727	3,641,458.41
ROSARIO	0.1703634981451	1,257,628.81
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.1433213556259	1,058,002.84
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.0866341803493	639,536.30
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.1860344821358	1,373,312.51
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,206,411.09
SATEVO	0.2712739285032	2,002,552.84
SAUCILLO	0.8858913745630	6,539,678.53
TEMOSACHI	0.8417799871352	6,214,046.85
TULE, EL	0.1502153522150	1,108,894.55
URIQUE	3.3684449132806	24,865,968.34
URUACHI	1.7510055725392	12,925,979.27
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,069,495.65
TOTAL	100.0000000000000	738,203,206.00

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado,

drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES

